

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, once de febrero de dos mil veintidós
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO No. 2018-00537

La petición instaurada por la señora DIANA CAROLINA BEDOYA GIRALDO, tendiente al desglose de la escritura pública Nro. 1915 del 8 de noviembre de 2017 y que milita en original en el expediente no es de recibo, habida cuenta que la memorialista no es parte en este proceso, ni mucho menos se encuentra acreditada para tal efecto por la parte actora, que fue quien arrimó la referida pieza procesal.

Lo anterior, con arreglo en lo dispuesto en el art. 116 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ (E)

CV